



Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona

Avenida Roma, 19 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920117
FAX: 977920040
E-MAIL: mercantil1.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 4314847120198006250

Concurso consecutivo 159/2019-Sección quinta: liquidación 159/2019 8

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto:
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Juzgado Mercantil nº 1 de Tarragona
Concepto:

Parte concursada/deudora: Jose Marquez Matamoros
Procurador/a: Custodio Aguilera Aguilera
Abogado:

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración: CARLOS GALLEGO MARTINEZ

AUTO QUE APRUEBA EL PLAN DE LIQUIDACIÓN

Magistrado que lo dicta: Santiago Aragonés Seijo

Lugar: Tarragona

Fecha: 29 de enero de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la sección quinta de este procedimiento, la administración concursal presentó el plan de liquidación de los bienes y derechos de la parte concursada, que fue puesto de manifiesto, fue anunciado en el Tablón Edictal Judicial Único y la parte concursada y los acreedores pudieron formular las observaciones y las propuestas de modificación que consideraron oportunas en el plazo de quince días.

Segundo. Ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna observación ni tampoco modificación del plan de liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art 419.1 LC establece que, transcurrido el plazo sin que se presentaran observaciones o propuestas de modificación al plan de liquidación aportado por la administración concursal, el juez, según estime conveniente para el interés del concurso, debe o aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado o introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 0HNMMAGEYC4CNUT46C2QSCJ0EV8H5CB	
Data i hora 29/01/2024 11:34	Signat per Aragonés Seijo, Santiago;		





Segundo. En el presente caso, atendiendo al interés del concurso, se aprueba el plan de liquidación presentado, cuyo contenido se transcribe en la parte dispositiva.

No puede emplearse este trámite de modificaciones/observaciones para introducir cuestiones ajenas a la liquidación o pertenecientes a otras fases del concurso. Por ejemplo, queda excluida la posibilidad de formular pretensiones impugnatorias del inventario o de la lista de acreedores (Auto Juzgado Mercantil número 6 de Madrid de 11 de mayo de 2015), o de reconocimiento y/o pago de créditos contra la masa (Auto Juzgado Mercantil número 1 de Palma de Mallorca de 29 de septiembre de 2014).

Tercero. El art. 424 LC establece que cada tres meses a contar desde la apertura del plan de liquidación, la administración concursal presentará ante este órgano judicial, informe del estado de las operaciones que quedará de manifiesto en esta Oficina judicial. La liquidación tendrá una duración máxima de un año desde su apertura.

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo el plan de liquidación en los términos en que ha sido presentado por la administración concursal y las operaciones de liquidación de la masa activa deben atenerse al mismo.

Contenido del plan de liquidación:

2. PLAN DE LIQUIDACIÓN

2.1. Bienes y derechos objeto de realización:

Los que constan en el Inventario aportado como doc. 4.1 junto con el informe de solicitud de concurso consecutivo.

Cualquier bien o derecho del deudor que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo.

2.2. Plan de realización de los bienes

Constando como bienes y derechos: el vehículo, las participaciones, las mitades indivisas de las fincas nº 1.338 y 5.395, la finca rustica nº 550, , el saldo de la cuenta bancaria, el mobiliario y ajuar doméstico (no embargable conforme al art. 606 LEC) y los ingresos mensuales correspondientes a la nómina, la pensión por jubilación parcial y los ingresos anuales por venta de la finca 2588, las tareas que conviene desarrollar son liquidar el vehículo, las participaciones, las mitades indivisas de las fincas nº 1.338 y 5.395, la finca rustica nº 550 y establecer una pensión mínima de alimentos, destinando el resto al pago de los acreedores.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 0HNMAGEYC4CNUT46C2QSCJ0EV8H5CB	
Data i hora 29/01/2024 11:34		Signat per Aragonés Seijo, Santiago;	





Por tanto, considero que la mejor manera de proceder a la liquidación del vehículo, las participaciones y las tres fincas es mediante la venta al mejor postor mediante subasta on-line a través de la web www.ac-in.es.

Se expondrá públicamente y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo y poder mejorar la postura recibida hasta la fecha.

En el supuesto de inexistencia de ofertas para el vehículo éste será achatarrado, destruido o donado.

En el supuesto de inexistencia de ofertas para las tres fincas, se procederá a subasta judicial.

2.3. Confección de los lotes:

LOTE 1 mitad indivisa de la vivienda situada en la calle Romaní, 9 en la Urbanización Cap Roig (43895) de L'Ampolla (Tarragona). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa nº2, Tomo 3593, Libro 11, folio 101, finca núm. 1.338.

LOTE 2 mitad indivisa de la vivienda dúplex situada en Viena núm 7. Bajos 1ª en la Urbanización El Mirador del Delta 2 (43906) de L'Ampolla (Tarragona). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa nº2, Tomo 3776, Libro 54, folio 68, finca núm. 5.395.

LOTE 3 Finca rustica situada en Término Municipal del Perelló de Tarragona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa nº2, finca núm. 550.

LOTE 4 Vehículo: MERCEDES BENZ, modelo C220 CDI con matrícula 4222BPD. Fecha matriculación 05/11/2001

LOTE 5 40 participaciones en Port Ampolla S.L.

2.4. Proceso de liquidación:

2.4.1. Publicidad y ofrecimiento de información:

Publicación en la página web www.ac-in.es de:

o el Plan de Liquidación

o el Auto de aprobación del Plan de liquidación o los activos a liquidar.

Envío de correos electrónicos a todas las personas y empresas que el deudor, el Juzgado y la Administración Concursal consideren que puedan estar interesadas, informándoles.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 0HNMMAGEYC4CNUT46C2QSCJ0EV8H5CB	
Data i hora 29/01/2024 11:34		Signat per Aragonés Seijo, Santiago;	





les del proceso y calendario de liquidación.

Para acceder a la subasta, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 149 de la Ley Concursal. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.

Hasta 5 días antes de la celebración de la subasta, se coordinarán visitas para la comprobación física de los activos, con los interesados que la soliciten a través del formulario de contacto que hay en la página web.

2.4.2. Recepción de ofertas:

Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta, así como realizar ofertas por los activos. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que será pseudónimo.

Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta en cuanto a la definición y precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.

Respecto a la finca con carga hipotecaria, si la oferta es inferior al importe adeudado al acreedor o acreedores con privilegio especial, se transmitirá al/los acreedor/es con privilegio especial correspondiente/s por un plazo de diez días, para que en el caso de ser aceptada por éste/os, proceder a la venta de la finca.

Para el caso de no concurrir ningún postor a la subasta de alguna de las fincas se procederá a su subasta judicial electrónica.

Conforme al art. 155.4 LC hasta la fecha de apertura de la subasta judicial electrónica el titular de un crédito con privilegio especial podrá solicitar, para sí mismo o para la sociedad participada que designe, la dación en pago o para el pago siempre que quede completamente satisfecho el privilegio especial, o, en su caso, quede el resto del crédito reconocido dentro del concurso con la calificación que corresponda. Si el precio es inferior al crédito privilegiado, la realización debe efectuarse como mínimo a valor de mercado según tasación oficial actualizada por entidad homologada.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 0HNMMAGEYC4CNUT46C2QSCJ0EV8H5CB	
Data i hora 29/01/2024 11:34		Signat per Aragonés Seijo, Santiago;	





No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.

En cada momento aparecerá de forma pública el pseudónimo del mejor ofertante por los lotes individuales o por los lotes agrupados, dependerá del que ofrezca un mejor escenario para los acreedores.

El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 9:59:59h (hora Tarragona) del día natural nº 20 a contar desde la fecha de aprobación del presente plan de venta, de modo que el día siguiente a la aprobación será el día nº 1, etc. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se ampliará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente.

2.4.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:

Transcurrido todo lo anterior, la Administración Concursal comprobará las diversas ofertas, concluyendo cuál es la mejor.

Al día siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el/los adjudicatarios/s recibirá/n confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. A partir de ese momento, el/los adquirentes/s contará/n con un plazo de una semana para pagar el precio comprometido, mediante transferencia a la cuenta que le indique la Administración Concursal, y firmar el contrato de venta con la Administración Concursal.

En el caso en que quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor tasa de retorno para los acreedores, y así sucesivamente.

En el supuesto de proceder a la dación en pago o para el pago del bien afecto al acreedor titular del privilegio, o a quien éste designe, se procedería a su formalización en el plazo de dos semanas.

En cuanto a la adjudicación por parte del titular del crédito con privilegio especial con la existencia de otros créditos especialmente privilegiados sobre la/s finca/s adjudicada/s. Si los créditos son preferentes al crédito del adjudicatario, éste deberá desembolsar el precio de remate hasta cubrir los créditos con privilegio especial preferentes al suyo propio.

Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 0HNMMAGEYC4CNUT46C2QSCJ0EV8H5CB	
Data i hora 29/01/2024 11:34		Signat per Aragonés Seijo, Santiago;	





Firma del contrato de venta con la AC en el cual el adquirente se compromete a retirar los activos en los 15 días naturales siguientes a la firma.

2.5. Rescisión de los contratos

No constan contratos que se tengan que rescindir.

2.6. Riesgos asociados a la liquidación

Los costes derivados de la liquidación del activo del deudor deberá asumirlos la masa. No se aprecian otros riesgos destacables en este Plan de Liquidación

Se aplicarán con carácter supletorio las normas previstas por la propia Ley Concursal para el caso de que el plan de liquidación no prevea todos los supuestos o situaciones previstas en el plan de liquidación.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Tarragona (artículo 419.3 del Texto refundido de la Ley concursal). El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

El Magistrado



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: 0HNMMAGEYC4CNUT46C2QSCJ0EV8H5CB	
Data i hora 29/01/2024 11:34		Signat per Aragonés Seijo, Santiago;	

